



Decreto Supremo

Nº 056 -2019-RE

AUTORIZA AL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO A EFECTUAR EL PAGO DE CUOTA A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TURISMO SOCIAL - OITS
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2019", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2019;

Que, en el inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley Nº 30879, se establecen las cuotas contenidas que en el referido anexo se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo Nº 1440, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo B, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, se ha previsto recursos para el pago de la cuota de membresía anual a favor de la Organización Internacional de Turismo Social - OITS, por lo que corresponde emitir el presente Decreto a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a efectuar el pago de la cuota correspondiente a los años 2018 y 2019 ascendente a CAD 7 532.29 (Siete Mil Quinientos Treinta y Dos y 29/100 Dólares Canadienses) a favor de la Organización Internacional de Turismo Social - OITS.

Vide Ministro
de Relaciones
Exteriores

056



Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
02 DIC. 2019
DS No 056 /RE